URZĄD DO SPRAW CUDZOZIEMCÓW

ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE LA EDUCACIÓN DE PERSONAS QUE NO SON CIUDADANOS POLACOS

Tras la entrada en vigor del *reglamento del Ministerio de Educación y Ciencia de 10 de marzo de 2022 que modifica el reglamento sobre la educación de ciudadanos no polacos y personas que son ciudadanos polacos, que fueron educados en escuelas que operan en los sistemas educativos de otros países* (Dz.U. *[equivalente del BOE español]* 2022 ítem 573) y *de la ley de 12 de marzo de 2022 sobre la asistencia prestada a los ciudadanos ucranianos en relación con el conflicto armado en el territorio de dicho país* (Dz.U. 2022 ítem 583 con enmiendas posteriores) que introdujo modificaciones en lo que atañe a los extranjeros acogidos a un régimen de protección temporal en virtud de *la ley de 13 de junio de 2003 sobre la concesión de protección a los extranjeros en el territorio de la República de Polonia*, ampliando el grupo de extranjeros que se benefician de la asistencia social impartida por el Departamento de Asistencia Social de la Oficina de Extranjería, se procede a actualizar la información.

Tengan en cuenta las siguientes modificaciones a la hora de hacer uso del material.

Actualización en la parte FORMAS DE APOYO E INSTALACIONES EN ESCUELAS PÚBLICAS Y NO PÚBLICAS en punto 1 unidades preparatorias

- contenido no actual: "número máximo de alumnos – 15". **Contenido actual:** "número máximo de alumnos – 25"

Actualización en la parte FORMAS DE APOYO E INSTALACIONES EN ESCUELAS PÚBLICAS Y NO PÚBLICAS en punto 2 horas adicionales de idioma polaco

- contenido no actual: "un mínimo de 2 horas lectivas semanalmente". **Contenido actual:** "como mínimo 2 horas lectivas semanalmente, habiendo aumentado las horas de idioma polaco en la sección preparatoria hasta un mínimo de 6 horas por semana"
- contenido no actual: "sin límite de tiempo". **Contenido actual:** "a más tardar durante el período de 24 meses"

Actualización en la parte AYUDA EN AL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN IMPARTIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA SOCIAL DE LA OFICINA DE EXTRANJERÍA

- contenido no actual: "la ley de 13 de junio de 2003 r. *sobre la concesión de protección a los extranjeros en el territorio de la República de Polonia* (información relativa a la asistencia social, incluida la formación impartida a los extranjeros que soliciten el otorgamiento de la protección internacional)". **Contenido actual:** "la ley de 13 de junio de 2003 *sobre la concesión de protección a los extranjeros en el territorio de la República de Polonia* (información relativa a la asistencia social, incluida la formación impartida a los extranjeros que soliciten el otorgamiento de la protección internacional o a los extranjeros acogidos a un régimen de protección temporal que disfrutan del derecho a recibir ayuda en virtud del art. 112 de la ley)**".**
- contenido no actual: "Los certificados y las solicitudes podrán entregarse o mandarse al centro para extranjeros (el listado de centros con direcciones se pueden consultar a través del siguiente enlace https://udsc.gov.pl/uchodzcy-2/pomoc-socjalna/osrodki-dla-cudzoziemcow/mapka-osrodkow/) o al Departamento de Asistencia Social de la Oficina de Extranjería, en la calle Taborowa 33, 02-699 Varsovia, correo electrónico dps@udsc.gov.pl". **Contenido actual:** "Los certificados y las solicitudes podrán entregarse o mandarse al centro para extranjeros (el listado de centros con direcciones se pueden consultar a través del siguiente enlace https://www.gov.pl/web/udsc/kontakt-do-osrodkow) o al Departamento de Asistencia Social de la Oficina de Extranjería, en la calle Taborowa 33, 02-699 Varsovia, correo electrónico sekretariat.dps@udsc.gov.pl".

- contenido no actual: “En caso de tener preguntas, no duden en ponerse en contacto con la línea directa de la Oficina de Extranjería 47 721 75 75, los días hábiles entre las 9.00 y las 15.00”. **Contenido actual:** “En caso de tener preguntas, no duden en ponerse en contacto con la línea directa de la Oficina de Extranjería 47 721 76 75, los días hábiles entre las 9.00 y las 15.00”.
- contenido no actual: “Los materiales sobre educación también están disponibles en la base de preguntas y respuestas en 3 versiones lingüísticas https://udsc.gov.pl/faqudsc/”.

URZĄD DO SPRAW CUDZOZIEMCÓW

INFORMACIÓN SOBRE LA EDUCACIÓN DE PERSONAS QUE NO SON CIUDADANOS POLACOS

Los temas relacionados con la educación de los extranjeros están regulados por las siguientes normas:

- Ley de 14 de diciembre de 2016 *Ley de Educación* (artículos 165 y 166) (en adelante la Ley)
- Reglamento del Ministerio de Educación Nacional de 23 de agosto de 2017 *sobre la educación de ciudadanos no polacos y personas que son ciudadanos polacos, que fueron educados en escuelas que operan en los sistemas educativos de otros países (en adelante, el Reglamento)*

Las personas **responsables del cumplimiento de la educación obligatoria de los niños son sus padres**, que tienen la autoridad paterna plena y matriculan al niño en la guardería infantil / escuela.

REGLAS DE ADMISIÓN DE NIÑOS A LAS ESCUELAS

Escuela primaria

Si vive en el distrito de una escuela determinada (generalmente es la escuela más cercana a su casa), comuníquese con ella. Los niños son admitidos sobre la base de la inscripción de sus padres, también durante el año escolar (art. 130, párr. 1 y 2, de la Ley).

Si la admisión de un alumno requiere cambios organizativos en el trabajo de la escuela que causan consecuencias financieras adicionales, el director de la escuela puede admitir al alumno después de obtener el consentimiento del órgano de gobierno; esto suele ser un municipio (artículo 130 (3) de la Ley).

Dirección a escuelas distintas a la de distrito: (art. 166 párr. 1 de la Ley) si hay muchos alumnos en una escuela primaria de distrito y la admisión de niños extranjeros requiere cambios organizativos (por ejemplo, la creación de nuevas clases, el empleo de profesores, etc.), el municipio puede indicar como el lugar de obligatoriedad educación:
1) otra escuela primaria pública dirigida por este municipio;
2) una escuela primaria pública gestionada por otro municipio, tras suscribir un convenio con ese municipio.

Si no existe tal posibilidad, el alcalde del municipio / presidente de la ciudad se dirige al rector de educación, quien indica la escuela primaria en la que estudiarán los niños.

Recuerde, si la escuela primaria no quiere admitir a su hijo, informe a su órgano de gobierno; por lo general, es el municipio en la que vive.

El padre o la padre puede elegir una escuela diferente a la que vive. En este caso, el director de la escuela decide si el niño será admitido. En caso afirmativo, el director de la escuela que admita al alumno debe informar de este hecho al director de la escuela de distrito (artículo 36 (13) y (14) de la Ley).

- el niño es admitido sobre la base de documentos extranjeros (suma de los años escolares en el país y en el extranjero). Se puede tener en cuenta la edad del alumno y la opinión de los padres.
- en ausencia de documentos que confirmen la suma de los años escolares, sobre la base de una entrevista realizada en polaco o en un idioma extranjero hablado por el alumno.
- a guarderías infantiles públicas, instituciones de arte, a clases que desarrollen intereses y talentos en una institución educativa pública, educación continua en formas no escolares, en los términos y según el procedimiento de selección para ciudadanos polacos

Escuela secundaria

- el niño es admitido sobre la base de documentos extranjeros (suma de los años escolares en el país y en el extranjero). Se puede tener en cuenta la edad del niño y la opinión de los padres.
- en ausencia de documentos que confirmen la suma de los años escolares, sobre la base de una entrevista realizada en polaco o en un idioma extranjero hablado por el alumno.
- a instituciones artísticas, residencias estudiantiles, internados, a clases que desarrollen intereses y talentos en una institución educativa pública, a cursos de formación profesional calificados, educación continua en formas no escolares, en los términos y según el procedimiento de selección para ciudadanos polacos

PLAZOS DE SELECCIÓN

Plazos de selección y trámites complementarios, incluidos los **plazos para la presentación de documentos** (artículo 154 (1) de la Ley):

- los determina hasta el final de enero el organismo de gestión de una guardería infantil pública, una otra forma pública de educación preescolar o una escuela primaria pública (normalmente a principios de marzo);
- determina el rector de educación competente hasta el final de enero: en el caso de las escuelas primarias públicas para adultos, los primeros grados de las escuelas públicas secundarias, las clases de ingreso en las escuelas secundarias con secciones bilingües y para el primer semestre del primer año grado de las escuelas secundarias públicas profesionales de segundo nivel y las escuelas postsecundarias públicas.

Si un alumno que viene del extranjero **no puede presentar los documentos**, él / ella **está calificado/a** para la clase apropiada **y admitido/a** en la escuela **sobre la base de una entrevista.** La entrevista la realiza el director de la escuela, con la participación del profesor, si es necesario. **En el caso de un alumno procedente del extranjero que no hable polaco, la entrevista se realiza en el idioma extranjero que habla el alumno**. Si es necesario, la escuela se asegura de que una persona que hable el idioma extranjero que habla el niño participará en la entrevista (§ 12 (1) y (4) del Reglamento).

Para inscribir a su hijo en la escuela, comuníquese con la escuela de su elección y solicite los documentos requeridos. La mayoría de las veces, se requiere proporcionar los datos del niño (nombre, apellidos, fecha de nacimiento, serie y número del documento de identidad), nombres y apellidos de los padres, dirección de correo electrónico y número de teléfono de los padres.

Adjunte una declaración de su **lugar de residencia** y el de su hijo a la solicitud por escrito.

La escuela puede definir su plantilla de solicitud o formulario de solicitud.

DOCUMENTOS REQUERIDOS

- **a las escuelas primarias públicas**, cuando el niño vive **en el distrito**: de oficio

- **a las escuelas primarias públicas**, cuando el niño vive **fuera del distrito** y a **las escuelas secundarias públicas** (escuela secundaria, escuela secundaria técnica, escuela secundaria profesional del primer nivel), los alumnos son admitidos en las escuelas si **hay plazas libres** y calificados para la sección apropiada después de cumplir las condiciones especificadas para tipos individuales de escuelas, es decir, un certificado médico, un informe médico o psicológico, el consentimiento por

escrito de los padres, los resultados de: pruebas de aptitud física, prueba de predisposición al lenguaje, competencia lingüística, habilidades de especialización, pruebas de idoneidad

- **a escuelas públicas profesionales de segundo nivel: para plazas libres con base en los siguientes documentos**:
  - ✓ un certificado u otro documento expedido en el extranjero reconocido como documentos que confirman la educación profesional básica en la República de Polonia, o
  - ✓ una decisión administrativa definitiva sobre la confirmación de la educación profesional básica en la República de Polonia
  - ✓ un certificado médico, informe médico o psicológico

- **a escuelas públicas postsecundarias: para plazas libres con base en los siguientes documentos**:
  - ✓ un certificado u otro documento expedido en el extranjero que confirme en la República de Polonia la educación secundaria, la educación secundaria profesional o el derecho a solicitar la admisión a estudios superiores, o
  - ✓ una decisión administrativa definitiva sobre la confirmación en la República de Polonia de la educación secundaria o profesional, o el derecho a solicitar la admisión a estudios superiores, o
  - ✓ un certificado u otro documento expedido en el extranjero reconocido mediante reconocimiento hasta el 31 de marzo de 2015 como equivalente al certificado de bachillerato, certificado de graduación de la educación secundaria general, certificado de graduación de la escuela secundaria de especialización o certificado de graduación de la educación secundaria técnica,
  - ✓ un certificado médico, informe médico o psicológico

Regla general: no se requiere el reconocimiento de documentos extranjeros, a excepción de las escuelas postsecundarias y las escuelas secundarias profesionales de segundo nivel.

Disposiciones que rigen los principios y el procedimiento de **reconocimiento de la educación obtenida en el extranjero**:
- art. 93-93h de la Ley de 7 de septiembre de 1991 *sobre el sistema educativo* (Diario de leyes de 2020, ítem 1327, de 2021, ítem 4, 1237)
- Reglamento del Ministerio de Educación Nacional de 25 de marzo de 2015 *sobre el procedimiento para el reconocimiento de un certificado u otro documento o la confirmación de la educación o el derecho a continuar la educación obtenida en el sistema educativo extranjero* (Diario de Leyes de 2015, ítem 447).

FORMAS DE APOYO E INSTALACIONES EN ESCUELAS PÚBLICAS Y NO PÚBLICAS

1. **clases preparatorias**
   - facilitan la adaptación en la escuela, adaptando los métodos y formas de realización del plan de estudios a las necesidades y habilidades individuales de los alumnos.
   - los profesores tutores pueden ser asistidos por una persona que hable el idioma del país de origen del alumno.
   - número máximo de alumnos: 15
   - número de horas de clases por semana:
     - ✓ en la escuela primaria: para los grados 1 a 3, 20 horas, como mínimo
     - ✓ para los grados 4 a 6, 23 horas, como mínimo
     - ✓ para los grados 7 y 8, 25 horas, como mínimo
     - ✓ en la escuela secundaria, 26 horas, como mínimo
   - el período de estudios dura hasta el final del año escolar en el que el alumno fue admitido en la sección preparatoria. Puede acortarse o ampliarse por no más de 1 año escolar.

2. **horas adicionales de idioma polaco**
   - no menos de 2 horas lectivas por semana
   - organizadas por la escuela
   - sin límite de tiempo

3. **horas adicionales de clases de recuperación**
   - si es necesario, para compensar las diferencias del programa
   - organizadas a petición del profesor
   - 1 hora lectiva por semana de un tema determinado
   - por un máximo de 12 meses
   - total un máximo de 5 horas lectivas por semana para un alumno (incluidas horas adicionales de polaco y clases de recuperación)

4. **contratación de un asistente de profesor (el llamado asistente intercultural)**
   - una persona que hable el idioma del país de origen del niño
   - empleada por el director de la escuela
   - hasta 12 meses

5. **oportunidad de aprender el idioma y la cultura del país de origen**
   - para los alumnos que no son ciudadanos polacos, que están sujetos a la educación obligatoria, una oficina diplomática o consular de su país de origen que opere en el territorio de la República de Polonia o una asociación cultural y educativa de una nacionalidad determinada puede organizar las clases de idioma y cultura del país de origen en la escuela
   - 7 alumnos como mínimo
   - un máximo de 5 horas lectivas por semana

6. **facilidades en el ámbito de los exámenes externos** (artículo 44 Zzr (7) de la Ley del sistema educativo)
   - un niño que en el curso escolar en el que se presenta al examen de octavo grado o examen de bachillerato y aprovechó de ayuda psicológica y pedagógica en la escuela, podrá realizar este examen en condiciones adaptadas a sus necesidades educativas y habilidades psicofísicas sobre la base de una opinión positiva del consejo pedagógico de la escuela.
   - los niños con conocimientos limitados de la lengua polaca pueden realizar los exámenes de octavo grado y de bachillerato (excepto el examen de lengua extranjera) en condiciones adaptadas a sus necesidades educativas y habilidades psicofísicas, basándose en una opinión positiva del consejo pedagógico de la escuela (en el caso de el examen de octavo grado, se preparan hojas de examen adaptadas)
   - la adaptación de la forma del examen de octavo grado y de bachillerato consiste, entre otros, en el uso de material especializado y material didáctico apropiado (por ejemplo, un diccionario bilingüe), extensión del tiempo permitido para el examen, presencia y asistencia de un profesor de apoyo durante el examen

OBLIGACIÓN ESCOLAR Y DE ESTUDIO

Cada niño de edad entre **6** y **18 años** tiene la obligación de estudiar.

GRADO PREESCOLAR

Un niño de 6 años debe someterse a **una preparación preescolar de un año** (el llamado grado preescolar) en una guardería infantil, una sección de guardería infantil en una escuela primaria o en otra forma de educación preescolar. Esta obligación comienza con el inicio del año escolar en el año calendario en el que el niño cumple los 6 años.

Si el número de niños a los que el municipio está obligado a brindar la posibilidad de utilizar la educación preescolar, que residen en el municipio, inscritos durante el procedimiento de selección a la guardería infantil / la sección preescolar en la escuela primaria excede el número de plazas en esta institución, el director de la guardería infantil / escuela primaria informa al alcalde el municipio / presidente de la ciudad sobre la no admisión al niño. En este caso, el alcalde del municipio / presidente de la ciudad debe indicar por escrito a los padres otra institución que pueda admitir al niño (la más cercana si es posible).

Los padres de un niño sujeto a la obligación de preparación preescolar de un año deben:
- inscribir a un niño en una guardería infantil / sección preescolar en una escuela primaria
- asegurarse de que el niño asista a la escuela con regularidad

Un niño de 6 años puede ingresar al primer grado bajo varias condiciones:
- a solicitud de los padres
- el niño debe mostrar madurez psicofísica para comenzar la educación,
- la decisión de admitir a un niño en la escuela la toma el director de la escuela, sobre la base de:
  - opinión de un centro de asesoramiento psicológico y pedagógico
  - si asistió a la guardería infantil en el año escolar anterior.

Un niño de 7 años puede obtener un aplazamiento de la educación obligatoria:
- a solicitud de los padres, con dictamen adjunto de un centro de asesoramiento psicológico y pedagógico
- por decisión del director de la escuela primaria pública en la que vive el niño,
- la solicitud se presenta en el año calendario en el que el niño cumple 7 años, a más tardar el 31 de agosto.
- Un niño así continúa su educación en la guardería infantil.

ESCUELA PRIMARIA

La educación obligatoria para un niño comienza con el inicio del año escolar en el año calendario en el que el niño cumple 7 años y continúa hasta el final de la escuela primaria, pero no más allá de los 18 años. **Se cumple asistiendo a escuela primaria**, pública o no pública.

Los padres de un niño sujeto a la obligación escolar deben:
- inscribir al niño en la escuela
- asegurarse de que el niño asista a la escuela con regularidad
- proporcionar al niño condiciones que le permitan prepararse para las clases;

ESCUELA SECUNDARIA

Después de completar la escuela primaria, la **educación obligatoria se cumple mediante**:
- **asistencia a la escuela secundaria**
- realización de aprendizajes en casa del empleador.

Un alumno que se graduó de la escuela secundaria antes de cumplir los 18 años también puede cumplir con la obligación de estudiar asistiendo a una universidad o tomando cursos de calificación vocacional.

Los padres de un niño sujeto a la educación obligatoria, a solicitud del alcalde del municipio / presidente de la ciudad), en el que vive el niño, están obligados a informarle sobre la forma de cumplir con la educación obligatoria por parte del niño y sobre los cambios a este respecto.

URZĄD DO SPRAW CUDZOZIEMCÓW

CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESCOLAR:

Los padres deben comunicarse regularmente con el tutor del niño y asegurarse de que asista regularmente a la escuela (o a clases remotas) y que cualquier ausencia sea justificada inmediatamente. Las reglas para justificar las ausencias de las lecciones no están cubiertas por las regulaciones nacionales, están definidas por las regulaciones o estatutos escolares. Puede preguntarle al profesor sobre las reglas para justificar la ausencia. El incumplimiento de la obligación de un año de preparación preescolar, escolarización o educación obligatoria, es decir, ausencia injustificada durante un mes durante al menos el **50% de los días de clases,** puede tener consecuencias graves, por ejemplo, un recordatorio por escrito, imposición de una multa sobre los padres (incluso hasta 10.000 PLN), envío de una solicitud al Tribunal de Familia y Menores para acceder a la situación familiar del niño y tomar medidas, incluida la limitación de los derechos de los padres.

AYUDA EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN DADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA SOCIAL, OFICINA DE EXTRANJERÍA

- ley de 13 de junio de 2003 *sobre la concesión de protección a los extranjeros en el territorio de la República de Polonia* (información sobre asistencia social, incluida la educación, proporcionada a los extranjeros que soliciten protección internacional)

El Departamento de Asistencia Social de la Oficina de Extranjería, de conformidad con las obligaciones impuestas por la Ley de 13 de junio de 2003 *sobre la concesión de protección a los extranjeros en el territorio de la República de Polonia*, proporciona a los menores extranjeros que se benefician de la educación y la atención en las instituciones públicas, escuelas primarias y secundarias con material didáctico en forma de **kit de iniciación escolar** (en especie o en forma de vales para su compra). Para recibir la citada ayuda, se debe enviar un certificado válido para el año escolar actual.

Además, los alumnos de secundaria y los niños que cursan la preparación preescolar obligatoria de un año reciben **libros de texto escolares** sobre la base del certificado escolar presentado para el año escolar en curso.

Si es posible, la Oficina también cubre los costes de las actividades extraescolares, así como las actividades recreativas y deportivas. Para ello, se debe presentar una solicitud.

Los certificados y las solicitudes se pueden entregar o enviar al centro para extranjeros (la lista de centros con direcciones se puede encontrar en https://udsc.gov.pl/uchodzcy-2/pomoc-socjalna/osrodki-dla-cudzwiata/mapka- osrodkow /) o al Departamento de Asistencia Social de la Oficina para Extranjeros, calle Taborowa 33, 02-699 Varsovia, correo electrónico dps@udsc.gov.pl.

Si tiene alguna pregunta, comuníquese con la línea directa de la Oficina de Extranjería a 47 721 75 75, en días hábiles entre las 9.00 y las 15.00.

Los materiales sobre educación también están disponibles en la base de preguntas y respuestas en tres idiomas https://udsc.gov.pl/faqudsc/

La Oficina de Extranjería también ha puesto a disposición el buzón de correo electrónico education@udsc.gov.pl para consultas relacionadas con la educación.